



DOCTOR DON PEDRO DE MARRA
AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.

Por esta carta no se pasare en juicio. Lo mismo para
ticio a la Cuid. Vener. entendi que lo que se da de
año Vesp. Despues de Cuidar de su ambicion ardo
en guerra de honor en la Cuid. de lo que se da de
sapena o chenta para que se brenda cordene lo que
fuere feando. De M. Don Pedro Carrillo de
quien Corformi de la guerra Cuid. le cometo a pes
autado y mas diligencia para prevenir el dino
con que se aia de satisfazer a los Vesp. en aten
don ago que ninguno en los Projos por los atras
tempes que sobre tienen y por mas que lo soli
citado su Cuidado no a cada quien le quebe = El
la Cuid. haviendo ydo las proposiciones de dho. C. y
que el gasto que se daria a de ofiense en la oha pro
uanta es considerable y efectivo, en ocasion que se allan
los projos tan exautos y no ay quien anticipa pre
se lo necesario, Acordo se suspenda previniendo de
ello al Vesp. y Embiando copia dho. acuerdo a
Don Ant. Melino del Castillo Abogado de los Consejos
para que siendo necesario que conste la Naron de dho.
se de hazer la guerra lo presente en el pleito =
El M. Don Fran. de Realta Marq. de S. Juan Alcaide
propietario de la Carcel Publica dha Cuid. y Vesp. de ella
dho. que haviendo reconocido dha. Carcel necesita el
diferente Regras y con Especialidad en la sala de
Poco que sino se hazen y ompros la dilacion los aca
mas costoso y suplico a la Cuid. se faga de mandas
lo ver y executar = La Cuid. haviendo dho. oido Comen
rio al Cauallero o brezo mayor el reconocimiento
de dho. Regras y Informe de su Cote =
Entraron los M. Don Fran. Molina Don Dines Dufre
Res. y Pedro Martinez de Luna Juado =

Reparos de la carta
Veneracion =

